

EL CONFLICTO POR LA PRESIDENCIA DEL BRAZO MILITAR DE CATALUÑA Y SUS IMPLICACIONES (1693-1706)¹

The Conflict for the Presidency of the Military Arm of Catalonia and its Implications (1693-1706)

Eduard MARTÍ-FRAGA
Universidad Pompeu Fabra
edumarti@gmail.com

Fecha de recepción: 27/07/2023
Fecha de aceptación: 28/04/2024

RESUMEN: En 1693 el Brazo Militar de Cataluña modificaba sus estatutos para afirmar la precedencia del Protector del Brazo por delante de los títulos. La decisión era consecuencia de la pretensión de éstos a preceder al protector en la ceremonia por la beatificación de santa María de Cervelló. Esto provocó un enfrentamiento entre la pequeña y mediana nobleza contra los títulos, los cuales no participaron en el Brazo hasta que se les reconociera su rango. El conflicto guarda puntos de semejanza con el asunto del Banquillo de 1705 entre los grandes de España y Felipe V por la precedencia en las ceremonias por la onomástica de Luis XIV, si bien las dimensiones de ambos conflictos son diferentes. Tras estos enfrentamientos, se dirimía la definición del papel que tenían los títulos en el gobierno del Estado. Este trabajo pretende mostrar cómo, a partir de un mismo acontecimiento, las respuestas de las noblezas catalanas y castellanas fueron diferentes y las consecuencias que esto tuvo.

1. Este artículo se inserta dentro de los trabajos *Grup d'estudi de les institucions i de les cultures polítiques (segles XVI-XXI)* (2017 SGR 1041) y del grupo de investigación *España y Francia: intereses dinásticos e intereses nacionales (1701-1733)*. (PGC2018-097737-B-I00), ambos dirigidos por el profesor Joaquim Albareda.

Palabras clave: Brazo Militar de Cataluña; nobleza titulada; pequeña nobleza; participación política; ceremonial.

ABSTRACT: In 1693 the Military Arm of Catalonia modified its statutes to affirm the precedence of the Protector of the Arm before the titles. The decision was a consequence of their claim to precede the Protector in the ceremony for the beatification of Santa María de Cervelló. This provoked a confrontation between the small and medium nobility against the titles, which did not participate in the Arm until their rank was recognized. The conflict has points of similarity with the affair of the Bench of 1705 between the Grands of Spain and Philip V due to the precedence in the ceremonies for the name day of Louis XIV, although the dimensions of both conflicts are different. After these confrontations, what was at stake was the definition of the role and prominence that the titles had in the State government. This work aims to show how, from the same event, the responses of the Catalan and Castilian nobility were different and the consequences that this had.

Key words: Military Arm of Catalonia; titled nobility; minor nobility; political participation; ceremonial.

El 27 de marzo de 1693 el Brazo Militar de Cataluña aprobaba una modificación de sus «ordinacions» o estatutos, confeccionados en 1602. El cambio establecía que, a partir de ese momento, solo los grandes de España podían preceder al protector en la presidencia del Brazo, tanto en las reuniones del mismo como en las funciones públicas². El motivo del cambio era consecuencia de la pretensión de la nobleza titulada de preceder al protector³ y demás oficiales del Brazo en la procesión y el asiento que ocuparían en las celebraciones por la beatificación de santa María de Cervelló, hija de un noble catalán. Ese mismo día, el virrey confirmó que en la ceremonia el protector se sentaría delante de los títulos (LLDBM, 4, fols. 902 y ss.). La modificación de los estatutos generó un conflicto no pequeño entre el Brazo y la nobleza titulada, que se opuso frontalmente al cambio y no asistió a las reuniones del estamento militar hasta que el monarca dictase una sentencia (Robres, 2006: 66). Tanto Carlos II como Felipe V intentaron solucionar el conflicto, pero fue con Carlos III, el archiduque, cuando se consiguió resolver de manera definitiva. El episodio presenta semejanzas con el «asunto del banquillo», sucedido pocos años después, en 1705, entre los grandes de España y Felipe V (Terrasa, 2011). En esa ocasión, las grandezas se negaron a asistir a las celebraciones por la onomástica de Luis XIV porque el monarca había establecido que el

2. Archivo de la Corona de Aragón, *Libro de deliberaciones del Brazo Militar*, G-69, vol. 4, fol. 907r. De ahora en adelante lo citaremos dentro del cuerpo del texto como LLDBM, indicando el volumen y el fol.

3. El protector del Brazo Militar era la máxima autoridad de la institución y su presidente. *Vid. infra*.

capitán de su guardia de Corps se sentase en el banco que había entre el monarca y los grandes. Esto fue interpretado como una afrenta a su dignidad y por esta razón la inmensa mayoría de los grandes de España se negaron a participar en todas las ceremonias que se celebraron en la Capilla Real hasta que no se les retornase a su debido lugar. El episodio fue considerado por algunos como «una sangrienta guerra de la grandeza de España sin sacar la espada»⁴, del mismo modo que el conflicto por la presidencia del Brazo Militar de Cataluña fue visto por la nobleza titulada como una apropiación «con exorbitancia» de las prerrogativas reales de un Brazo «constituido parte contra dichos títulos»⁵. Ciertamente, ambos episodios son diferentes en tanto que volumen y dimensión de los actores implicados. A la vez, estamos comparando un problema de representación en un cuerpo político territorial (Cataluña) con un episodio que afectó a la configuración de dicha nobleza en la Corte, con lo que afectaba a todos los estados gobernados por el soberano. Sin embargo, no es menos cierto que en ambos episodios la problemática a la que se enfrentaban la nobleza titulada era la misma: definir su posición y derechos en la jerarquía social. Es desde esta perspectiva que adquiere cierto interés la comparación.

El problema era relevante pues, como ha destacado Enrique Soria, «el poder, para ser tal, ha de visualizarse, pregonarse, mostrarse. No se concibe el poder en la sombra» (Soria, 2011:7). En la misma línea, Weller considera que «In all of these public rituals, the spatial arrangement of the participants was crucial, as it symbolically reproduced and confirmed the political orders and the social hierarchies of the participants» (Weller, 2019: 111). Ambos episodios son manifestaciones de largas tensiones acumuladas en el seno de la nobleza y reflejan la concepción que tenían de sí mismas y de su función en la monarquía. Antonio Terrasa, analizando el conflicto del banquillo, recuerda que «la preeminencia de los asientos ayuda a distinguir a los primeros de los ínfimos grados del orden de la República» y por eso José de la Serna, fiscal del Consejo de las Órdenes, afirmaba en 1705 que era una «injuria y grave prejuicio ser privado de estas preeminencias» (Terrasa, 2011: 188). Este mismo razonamiento es el que explica el conflicto en el Brazo Militar catalán en 1693, pero con una diferencia notable. Si en el caso castellano el conflicto estaba entre la Corona y los grandes o títulos por definir su papel en la «república», en Cataluña se trataba de un conflicto interno del estamento (entre títulos y mediana y pequeña nobleza) en el que rey tenía que hacer de juez para definir la posición de cada uno en la escala social y en la «república». Ambos conflictos surgieron de un mismo hecho: el lugar que los distintos grados de nobleza debían ocupar en las ceremonias públicas con o sin el monarca. Sin embargo, se solucionaron de manera diferente. Mientras que en Castilla títulos y grandes

4. Biblioteca Nacional de España, mss. 10641. «La memorable y terrible historia del banquillo...».

5. Biblioteca del Institut d'Història Jaume Vicens Vives, Res C. ZX1703.S47. *Señor, los Títulos del Principado de Cataluña...*

vieron reafirmado su poder y la influencia en la Corte con algunos matices, en Cataluña se les privó de ello. Muy significativamente estos acontecimientos se producían dentro de un contexto generalizado de crisis de las noblezas europeas, que desde finales del siglo XVI estaban buscando una nueva identidad que justificase su existencia (Stone, 1965; Bitton, 1969; Jago, 1982). Los episodios de 1693 y 1705 devienen un buen laboratorio para comprender mejor las coincidencias y diferencias entre la nobleza castellana y catalana, así como la definición de una identidad propia que justificase su función dentro del Reino.

1. EL MISMO LENGUAJE CON «NOTABLES» DIFERENCIAS

En los últimos años han sido numerosos los intentos por establecer las diferentes categorías de nobleza que había en la Edad Moderna tanto en Castilla como en los Reinos de la Corona de Aragón (Domínguez Ortiz, 1979; Torras Ribé, 1983; Hernández, 2004; Soria, 2007; Ribot, 2019; Martí-Fraga, 2024). El tema es complejo y no podemos profundizar en él ahora, pero es evidente la existencia de divergencias entre ellas a pesar de usar un mismo lenguaje. En el caso castellano hay consenso en considerar que, a pesar de sus diferencias internas (había hidalgos, caballeros, ciudadanos, etc.), en la Edad Moderna «El término nobleza acabó identificándose en exclusiva con el de nobleza titulada» (condes, marqueses, duques y grandes de España) (Soria, 2007: 38; Carrasco, 2019). Especial mención requieren los grandes de España, el estamento superior, que desde la segunda mitad del siglo XVII era connatural a los duques, pero que la monarquía también podía conceder a marqueses y condes. Los grandes fueron adquiriendo un poder cada vez mayor, ya que el aumento de marqueses y condes convertía esta gracia en uno de los pocos resquicios para mantener las diferencias (Soria, 2007; Hernández Franco, 2014; Carrasco, 2021; Ribot, 2018). Un memorialista anónimo del siglo XVII afirmaba que «Después del emperador, del rey de Francia y de otros soberanos de estas clases, no les queda a los Grandes a quién ceder en dignidad» (Soria, 2007: 56). Lo cierto es, como ha demostrado Adolfo Carrasco, que los grandes monopolizaron los organismos de poder de la monarquía, especialmente durante el gobierno de Carlos II, hasta el punto de que algunos embajadores consideraron la existencia de una «liga de Grandes» (Carrasco, 1999: 109). Con Felipe V, su poder siguió creciendo. Indicativa de ello fue la propuesta de creación en 1703 de una «Junta de Grandes» para tratar «materias graves de Estado» (López Anguita, 2021: 253). Resulta difícil cuantificar numéricamente el número de grandes que había en la Corona hispánica a finales del siglo XVII y principios del XVIII. Según Mar Felices, hacia 1700 en la Corona de Castilla había 1047 miembros de la nobleza titulada (Felices, 2013: 414), de ellos, según un memorial de 1707, 113 eran grandes (Domínguez Ortiz, 1992: 360), es decir, el 11 %.

En Cataluña asistimos a otro escenario. La mayor parte de la historiografía reconoce la existencia de cuatro categorías en el siglo XVII: los ciudadanos

honrados, los caballeros, los nobles y los títulos (Torras Ribé, 1983; Morales Roca, 1983; Molas, 2004). No resulta fácil establecer comparativas con Castilla. Elliott consideraba que las tres primeras categorías, más numerosas, serían equivalentes a los hidalgos castellanos (Elliott, 1990: 104). En 1709 el archiduque Carlos III concedía a Josep Angelet, ciudadano honrado residente en Madrid, «el privilegio de caballero o hidalgo a fuero de Castilla», lo que nos puede dar una idea de esta equivalencia⁶, si bien es cierto que no son exactamente iguales y tienen algunas diferencias considerables (Moreno, 2016). En cambio, la nobleza titulada sí seguía los mismos patrones. La principal diferencia entre ambas noblezas se hallaba en que los títulos en Cataluña eran muy pocos. Como consecuencia, el protagonismo político de los grados inferiores nobiliarios en las instituciones y la vida política catalana era mucho mayor. Solo un dato ilustrativo. En los reinados de Felipe III, Felipe IV, Carlos II y Felipe V se concedieron en Castilla 777 títulos, mientras que en Cataluña solo 31 (Felices, 2011; Molas, 2004). Ciertamente hidalgos y regidores controlaban la dirección de los órganos municipales, pero en ellos también participaban los títulos (Aranda, 2023: 99; Hernández, 2004). En cambio, en Cataluña los municipios en general estaban controlados por los ciudadanos honrados y estamentos no privilegiados. Solo a partir de 1498 pudieron participar los caballeros en el Consejo de Ciento de Barcelona. Más tarde, a principios del siglo XVII, se constata la progresiva entrada de los nobles en diferentes municipios (Torras Ribé, 2003: 82-92).

Otro elemento que diferenciaba las dos noblezas en el siglo XVII era la existencia en el Principado de una institución que los representaba: el Brazo Militar (Martí-Fraga, 2016). De esta institución nos interesa destacar ahora solo algunos elementos que ayudan a entender el conflicto de 1693. Si bien el origen del Brazo se remonta a finales del siglo XV, en 1602 se dotó de unos nuevos estatutos con el fin de defender los intereses de la nobleza durante los periodos en que no estaban abiertas las Cortes. Se creó un órgano director compuesto por un protector o presidente, un clavario y seis consejeros de los tres grados de nobleza (dos ciudadanos, dos caballeros y dos nobles). Las reuniones del estamento eran libres (no necesitaban aprobación por parte de ninguna autoridad real) y podían participar todos los miembros de la nobleza que lo desearan, sin que existiera ninguna cuota de asistencia máxima. Los oficiales del Brazo (protector, clavario y consejeros) eran escogidos por votación directa de los asistentes cada 3 de mayo. El mismo sistema (mayoría simple de votos de los asistentes) se utilizaba en la toma de deliberaciones. Entre las responsabilidades del protector destacaban tres: convocar el Brazo cuando las circunstancias lo requiriesen, presidirlo y establecer los temas

6. Archivo di Stato di Napoli, Consiglio di Spagna, n. 157, fol. 168. En adelante lo citaremos en el cuerpo de texto como ASN, CS, indicando número y folio.

que debían ser tratados⁷. Sin embargo, los capítulos 5 y 9 establecían que, cuando entre los presentes en la reunión se encontrase un miembro de la nobleza titulada, éste asumía las referidas responsabilidades del protector. Fueron estos capítulos los que se modificaron en 1693 y provocaron el conflicto.

En la Corona de Castilla no existía ninguna institución que representase al estamento noble en el periodo entre Cortes, a las cuales no asistía desde 1538 y que se dejaron de convocar durante el reinado de Carlos II (Castellano, 1990). La influencia política de la nobleza titulada durante los siglos XVI y XVII se ejerció a través del control de los diferentes Consejos que gobernaban la Corona. Esta realidad había adquirido una fuerza especial durante el reinado de Carlos II, momento en el que, a raíz de la supresión de secretario de despacho universal y los validos, los títulos y los grandes de España monopolizaron el gobierno, reduciendo la capacidad de actuación del monarca. En 1670 Baños de Velasco consideraba que el monarca debía reservar el gobierno únicamente para la nobleza porque «en los nobles están los beneficios, honras, premios y mercedes bien hechos, estos son los que debe el príncipe tener a su lado. La plebe a sus pies. Estos para gobernar la república. Los otros para servir en ella» (Baños, 1670: 41). Por esta razón diversos historiadores, como Adolfo Carrasco, no dudan en afirmar que con Carlos II se asentó con más fuerza el poder de los grandes, «porque se les concedía un derecho natural a participar en el poder y que se limitara el acceso a ese poder a otros grupos nobiliarios y mesocráticos letrados» (Carrasco, 1999: 82). Con la llegada de Felipe V y los cambios que introdujo, se favoreció una cierta oposición de los grandes, que, como recuerda Francisco Andújar, tenían un claro «poder informal [...] que encabezó la oposición a los cambios introducidos por Felipe V, pero que carecía de cualquier representación de carácter institucional», lo que sin duda debilitaba su actuación (Andújar, 2013: 69). De este modo, si en Cataluña la nobleza estaba controlada por sus estamentos más bajos y ejercía su influencia a través de una institución propia (el Brazo Militar), en Castilla sucedía justo el proceso inverso: la nobleza titulada pretendía representar a todo el estamento y ejercía su influencia desde el interior de las instituciones políticas del Reino.

A pesar de ello, ambas noblezas carecían de una fuerte cohesión interna que nos permita poder hablar de ellas como un grupo social cerrado y coherente. Recientemente, Francesco Benigno nos ha recordado que a la hora de hablar de la nobleza resulta «necesario renunciar a la idea de una clase, de un grupo social coherente, jerárquicamente ordenado y dotado de una autoconciencia arraigadas» (Benigno, 2023: 17). Es significativo que tanto el «Asunto del banquillo» como en el conflicto de precedencia del 1693 estuvieron precedidos por conflictos menores que ilustraban estas divisiones internas provocadas por la necesidad de definir el lugar que ocupaban en la jerarquía social. Tanto titulados castellanos

7. ACA, Llibre verd, G-225, fol. 6r. En adelante lo citaremos en el cuerpo de texto como LLV indicando el folio.

como catalanes utilizaron el mismo lenguaje para justificar sus derechos, pero su aplicación práctica fue diferente. En el caso del banquillo, el incidente anterior se produjo en 1701, cuando Felipe V estableció que el rango de duques y pares de Francia fuera igual que el de los grandes de España (Luzzi, 2017; Terrassa, 2011). La decisión fue cuestionada por algunos duques, especialmente el de Arcos, el cual consideraba que el decreto les degradaba en la jerarquía social porque «no es ni puede ser recompensados los grandes con tener el cuarto lugar y grado en Francia». Desde su perspectiva, los grandes españoles eran equivalentes a los príncipes de sangre de Francia y no a los duques, pues en Castilla entre el monarca y los grandes no había ningún grado intermedio, como sí lo había entre los pares y el rey de Francia. Arcos se remontaba a 1520, cuando Carlos V «añadió y agregó a la dignidad de Grande el tratamiento de Primo», mostrando así la consanguinidad con el monarca. Además, recordaba que en Aragón «los marqueses tienen trato de primos sin ser Grandes» y que, en Castilla, «hay unos marqueses o condes que son llamados primos o sobrinos [...] otros que no tiene más tratamiento que el de honrados marqueses o condes amigos». Esta diferencia se había acentuado con Carlos II, el cual había «llamado primos a los Grandes, y pariente a los segundos de ellos y a los títulos» (Arcos, 1702: 5-6, 38-39 y 48). De este modo, se establecía una defensa de la dignidad de la grandeza en un doble sentido. Por un lado «ad extra», frente las pretensiones de duques y pares franceses de equipararse a los grandes. Por otro lado, «ad intra», frente a las pretensiones de marqueses y condes de tener su misma dignidad. Este desprecio hacia los títulos que no gozaban de la grandeza ayuda a entender el poco apoyo que recibió el memorial y que Felipe V no cambiara su decisión (Terrassa, 2011: 166).

A pesar de su número reducido, las tensiones internas también existían entre los titulados catalanes. De hecho, hablamos de títulos porque grandes de España en Cataluña solo había uno en 1693 (Moreno: 2012), el duque de Cardona, que pertenecía a Luis Francisco de la Cerda y Aragón, duque de Medinaceli, que pasó gran parte de su vida entre Andalucía, Italia y Madrid (Ribot, 2010). En el caso catalán el conflicto de 1693 había sido precedido, desde mediados de los años ochenta, por las disputas entre condes y marqueses por la precedencia en el Brazo. Los marqueses fundamentaban su derecho sobre los condes en que ellos firmaban las constituciones catalanas por delante de los condes y que el monarca se dirigía a los marqueses como «primos» mientras que los condes solo eran «parientes»⁸. Es decir, el mismo razonamiento de Arcos, pero ampliando el tratamiento de «primo» a todos los marqueses, mientras que Arcos lo reservaba solo a los grandes, que podían ser en ocasiones marqueses o condes. Los condes, por su lado, basándose

8. Biblioteca de Catalunya (BC), «Por los Condes residentes en el Principado de Catalunya con los marqueses del mismo...». Follets Bonsoms, 10987, fol. 16r., pp. 21-22. El memorial de los marqueses no se ha conservado, su contenido lo conocemos por este memorial de los condes. En adelante lo citaremos dentro del cuerpo de texto como FB, 1087, indicando el folio.

en un voto emitido por los abogados Josep Güell y Valeriano Valda, pretendían demostrar que era la antigüedad del título lo que marcaba la precedencia y no el tratamiento que les otorgase el monarca (FB, 10987, fol. 221). La disputa se cerró en 1692 cuando Carlos II decretó la precedencia de los marqueses sobre los condes en «tots los actes y funcions públiques en que uns y altres concorran» (LLDBM, 4: 900). Podemos ver que el conflicto se jugaba en la misma cancha lingüística de Arcos (la precedencia y la familiaridad con el rey por ser «primo» o «pariente»). Si para Arcos los grandes eran «primos» del Rey, los marqueses catalanes consideraban que ellos también lo eran, mientras que los condes eran simples «parientes». Por otro lado, no podemos olvidar que esta discusión no tenía la misma relevancia en Castilla que en Cataluña. Hacia 1700 se calcula que había más de 500 títulos castellanos (Felices, 2011; Morales Roca, 1983, Rodríguez, 2010), mientras que en Cataluña, a duras penas llegaban a las 25 personas⁹. Lo que difícilmente podían esperar los titulados catalanes era que, un año después, los estamentos inferiores, mucho más numerosos que ellos, los cuestionasen y consiguieran suprimir su precedencia en el Brazo y las ceremonias públicas.

2. UNA NOBLEZA DE «GRANDES» RETICENCIAS

Hace años Lynch consideraba que «la monarquía de Carlos II era una especie de monarquía aristocrática donde los grandes se reunían para formar o derribar un gobierno sin tener en cuenta la voluntad real» (Lynch, 1992: 314). Numerosos trabajos han puesto de manifiesto cómo las diferentes Juntas de Gobierno estaban monopolizadas casi exclusivamente por la nobleza titulada (Carrasco, 1999; Luzzi, 2014; López Anguita, 2016, Dedieu, 2019; Molina Recio, 2020). Por eso, con la llegada de Felipe V a la península, la corte de Versalles se sorprendió al tomar conciencia del poder que tenían los títulos. Uno de los objetivos de la nueva dinastía fue, en palabras de Antonio Terrassa, «que el rey dejara de ser prisionero del ceremonial borgoñón y de los Grandes, para convertirse en el centro de la Corte» (Terrassa, 2011: 165). La tarea no fue sencilla. Durante los primeros años de gobierno de Felipe V, se intentó reducir el poder de los títulos a través de diferentes métodos. Por un lado, estaba el mencionado conflicto por la equiparación a los duques y pares de Francia, lo que reducía su visibilidad pública. Por otro lado, también se llevó a cabo, no sin esfuerzo, una reducción de los miembros de la familia real y los titulados que tenían acceso directo a la Real Cámara. Como ha destacado Gómez Centurión, el abultado número de títulos y grandes que la formaban favorecía una «invisibilidad» del monarca y que «la reclusión de la persona

9. 5 marqueses (Cardona, Aitona, Cerdanyola, Tamarit y Sentmenat) y 8 condes (Santa Coloma, Solterra, Vallfogona, Robres, Benavent, Rupit, Centelles y Savallà).

del rey vigilada por los Grandes [...] mermaba su autoridad en palacio y su independencia» (Gómez Centurión, 1996: 970).

A la vez, se intentó reducir el peso de los grandes y títulos en los Consejos de la Corte. Para López Anguita, durante los primeros años de gobierno de Felipe V, la actitud francófila y dictatorial del cardenal Portocarrero facilitó un progresivo alejamiento de los grandes del monarca, los cuales veían con gran preocupación el creciente peso que adquirirían en el gobierno de la monarquía el embajador francés duque de Harcourt y el financiero Jean Orry (López Anguita, 2016: 218). El objetivo, como ha señalado Bernardo Ares, era transformar «la monarquía aristocrática de los Austrias en la monarquía meritocrática de los borbones» (Bernardo Ares, 2008: 149). Pero no fue fácil. Todavía en 1703, el Consejo de Estado estaba formado enteramente por grandes de España con diferentes títulos (2 duques, 3 marqueses y 4 condes) (Luzzi, 2014: 147). Las formas de oposición y resistencia a estas reformas por parte de los grandes fueron de diversa índole, desde la dimisión de cargos de marina y del ejército por no querer servir a superiores franceses, pasando por diferentes reuniones «secretas» en sus casas, hasta la negativa a asistir a las ceremonias de la capilla real como consecuencia del asunto del Banquillo. Tanto Versalles como Felipe V eran conscientes de que no se podía gobernar sin el apoyo de los grandes, por lo que decidieron crear en 1703 una «Junta de Grandes» que se encargaba de «materias graves de estado», iniciativa que no prosperó (López Anguita, 2021: 244 y 253). A la vez, intentaron debilitar el poder de la Junta de Estado potenciando el «Consejo de Gabinete», creado *ex novo*, el cual estaba controlado por Amelot y algunos grandes de probada fidelidad a la Corona (Andújar, 2013: 60). En el fondo, como recuerda María Luz González, «la corona no buscaba minar a la aristocracia como estamento, sino terminar con el poder político de los Grandes. Asimismo, se creaba una nueva tradición noble, de promoción basada en el servicio y lealtad» (González Mezquita, 2023: 120). Todo este proceso culminó con la modificación del ceremonial de la Corte en 1709. La nueva normativa, si bien no disminuía el acceso de los grandes a las estancias del monarca, sí que diluía su protagonismo al forzarlos a asistir a los actos públicos del monarca «sin apenas diferencias de rango» (Gómez-Centurión, 1996: 993-996).

Pero pensar que existía un enfrentamiento directo entre los grandes y títulos frente a las formas de hacer de la nueva dinastía sería un error. Como también lo es pensar que entre ellos había una gran cohesión interna de pensamiento y actuación. Diversos autores han puesto de manifiesto que resulta difícil afirmar que existieran «partidos» o «facciones» claramente cohesionados y diferenciables. Ni tampoco que compartieran la misma visión de la función que debían tener los estamentos privilegiados en el gobierno de la monarquía (Albareda, 2010; Andújar, 2013; Luzzi, 2014). De hecho, Amelot consideraba en 1705 que «Los Grandes de España no son temibles por ellos mismos, porque no tienen unión entre ellos» (Andújar, 2013: 56). Las distintas formas de resistencia de parte de la nobleza titulada a los cambios que querían imponer la nueva monarquía tenían cierto parecido a la actitud «rebelde» de la pequeña nobleza catalana desde la segunda mitad

del siglo XVII y durante la guerra de Sucesión (Martí-Fraga, 2023). Como bien ha destacado Terrasa, «no era tanto una cuestión de austriacismo o de resistencia a la nueva dinastía cuanto de poner límites constitucionales –por supuesto, tal y cómo los entendían la alta aristocracia del Antiguo Régimen– al poder real» (Terrasa, 2011: 188). Esta misma resistencia es la que explicaba la oposición que existió durante los primeros años a las formas «tiránicas de Portocarrero», tras las cuales se escondía una «defensa de las formas tradicionales de gobernar la monarquía» (Luzzi, 2014: 144).

3. LAS CONSECUENCIAS DE UNA BEATIFICACIÓN

Como queda dicho, el conflicto por la precedencia del Brazo Militar en Cataluña se produjo en abril de 1693 a raíz de la necesidad de determinar si el protector debía preceder a la nobleza titulada en las ceremonias para celebrar la beatificación de santa María de Cervelló. El problema se había iniciado unas semanas antes, el 23 de febrero, cuando el Brazo decidió encargar a una comisión de 8 personas el protocolo de la ceremonia, a la vez que pedía un dictamen a los abogados del Brazo Militar (Luis de Valencia y Pere Cardona) y a dos abogados externos (Valeriano Balda y Francisco Ametller). Los dos primeros consideraron que los titulados debían preceder al protector (LLDBM, 4: 906r.), mientras que Valda y Ametller fueron de la opinión contraria. Para estos últimos era necesario y lícito modificar los capítulos 5 y 9 de las ordinaciones de 1602 de modo que se afirmase que el protector debía preceder a los titulados tanto en las ceremonias públicas como en las reuniones del Brazo¹⁰. El cambio otorgaba un mayor protagonismo político al protector del Brazo, pues ya no debía ceder sus responsabilidades en la institución cuando hubiese títulos presentes. Los votos discordantes de los abogados generaron numerosas tensiones internas (Robres, 2006: 66). Finalmente, el 27 de marzo, el Brazo aprobó por mayoría la propuesta de modificación de los mencionados capítulos en una reunión a la que asistieron 67 personas (LLDBM, 4: 907r.). Solo los grandes tendrían la precedencia sobre el protector, una categoría que se reducía en aquel momento únicamente al duque de Cardona, que no residía en Cataluña.

La reacción de los títulos a la decisión del virrey y la modificación de los estatutos por parte del Brazo no se hizo esperar. Pocos días después protestaron ante la Real Audiencia y el Consejo de Aragón. Los títulos argumentaban la ilegalidad de la decisión tomada por el Brazo y por eso la Corona inició diligencias para escuchar a ambas partes. Mientras esto sucedía, los títulos decidieron no participar

10. El capítulo 5 establecía que un título era responsable de proponer la cuestión a tratar «y en cas no la vulla proposar que dit Protector aya de proposar aquella». El capítulo 9 establecía el lugar donde se sentaban cada uno de los miembros del Brazo, fijando que «que en cas hi assistescan alguns titulars, ducs, marquesos y comtes hagen de tenir lo primer o millor lloch y apres de aquell o aquells lo Protector». *Cfr.* LLV: 5 y ss.

en las reuniones del Brazo hasta que el monarca no solucionara el conflicto. Como recuerda el conde de Robres: «no resolvió el Señor Carlos II la competencia y se abstuvieron de concurrir en el estamento los títulos hasta estas Cortes» (Robres, 2006: 77). Una lectura detallada de los acontecimientos nos muestra que la realidad fue más compleja. Por un lado, los títulos se equivocaban al negar el derecho del Brazo a modificar sus estatutos, pues esta posibilidad estaba contemplada en el artículo 19 de la normativa de 1602 (LLV: 11r.) y se había hecho con regularidad a lo largo del siglo XVII (Martí-Fraga, 2016: 37)¹¹. Es significativo que, de los 67 asistentes a la reunión que modificaba los estatutos, 40 fueran nobles, 18 caballeros y 7 ciudadanos honrados (LLDBM, 4: 906r.). Entre estas personas estaba Miquel Clariana, conde de Plegamans, lo que pone de manifiesto que no todos los titulados estaban en contra de la reforma. Clariana continuó participando en las reuniones del Brazo y en sus comisiones de trabajo durante los años 1693, 1694 y 1695, reconociendo así los derechos que había adquirido el protector (LLDBM, 5: 5r., 99r., 128r. y 137r.).

A ello se añade la presencia continuada en el Brazo de hijos y herederos de algunos miembros de la nobleza titulada durante esos años. Es el caso de Josep Marimon (hijo de Félix Marimon, marqués de Cerdanyola) o Josep Clariana (hijo de Miquel Clariana) (LLDBM, 5: 415; 6: 344). La documentación del Brazo pone de manifiesto que las diferencias por la precedencia no enturbiaron las relaciones entre el estamento y algunos titulados, como lo demuestra la correspondencia que entre 1693 y 1701 mantuvieron el protector y los marqueses de Tamarit, Vilanova, Cerdanyola, Camarasa o los condes de Erill, Peralada, Solterra, Montagut y Rupit (LLDBM, 5: 52v., 348 y 256v.; 6: 26 y 67). Incluso encontramos que algunos titulados fueron a despedirse del Brazo Militar antes de asumir un cargo real, como el marqués de Castelladosrius, nombrado embajador de Carlos II en París en 1699. Estos hechos ponen de manifiesto un reconocimiento de la superioridad y la dignidad del protector por parte de algunos titulados (LLDBM, 6: 67). Se constata que, del mismo modo que sucedía con la nobleza titulada castellana, difícilmente podemos hablar de títulos catalanes como un cuerpo común y unificado. Más allá de los cambios que esto suponía en la visibilización de la nobleza y su jerarquía, hay que valorar que la medida afectó a pocas personas. En concreto a 20 individuos que poseían 22 títulos catalanes (1 duque, 6 marqueses y 15 condes), de los cuales 9 estaban ausentes del Principado y no podían participar en las reuniones del estamento¹². Es decir: solo impidió la entrada en el Brazo de 11 personas de los más de mil miembros de la nobleza que había aproximadamente en Cataluña en ese momento¹³.

11. Se habían hecho modificaciones los años 1605, 1642 y 1648. En 1671 y 1683 hubo otras propuestas de modificación que no tuvieron el apoyo suficiente para ser aprobadas.

12. En concreto, el duque de Cardona; los marqueses de Aitona, Tamarit, Cerdanyola, y los condes de Peralada, Vallfogona, Palamós, Guimerà y Erill. *Cfr.* Molas, 2004.

13. La cifra de mil miembros es una aproximación a partir de la suma de concesiones de mercedes a catalanes que hicieron Felipe III, Felipe IV y Carlos II y Felipe V. *Cfr.* Amelang, 1986; Fluvià, 1998;

Si nos aproximamos a este conflicto desde una perspectiva más amplia podemos ver que, si bien es cierto que durante el siglo XVII se había observado con normalidad la prioridad de los títulos sobre el protector¹⁴, también lo es que hubo ocasiones donde este privilegio fue cuestionado. Una de ellas la encontramos el 15 de abril de 1621, cuando en la Junta de Brazos de la Diputación el protector Bernat de Pinós pretendió hablar en primer lugar, justo después del presidente del Brazo Eclesiástico. Ello se hacía a pesar de que a la reunión asistía también el vizconde de Joch, a quien realmente le correspondía la presidencia¹⁵. Diferentes datos muestran que la existencia de un cierto rechazo a los títulos, o al menos a su liderazgo, era algo frecuente. Pere Molas ha destacado que en las fracasadas Cortes de 1626 también se había planteado un conflicto por la precedencia entre viejos y nuevos nobles (Molas, 2004: 81). El 3 de mayo de 1679 fue escogido como protector el conde de Peralada, pero fue cuestionado por no ser natural de Catalunya (LLDBM, 3: 526 y ss.). En 1671 el Brazo instaba a la Diputación a exigir a la Corona el fin de los abusos que cometían «grandes, títols o personas particulars» (DGC, 7: 382). El hecho de que no mencionase directamente a los nobles, caballeros o ciudadanos honrados, y sí a los titulados, es indicativo de la poca influencia que ejercían estos últimos en la institución.

No solo eso. A lo largo del siglo XVII su implicación en la vida política del Principado y su compromiso con los intereses del Brazo Militar había sido reducida, lo que ayuda a entender mejor la reticencia de una parte importante de la nobleza a que ejercieran la presidencia de la institución cuando asistían. Los datos conservados sobre las reuniones del estamento entre 1623 y 1692, si bien limitados, son suficientes para hacer una valoración. De las 498 reuniones que hemos constatado, solo en 66 hubo presencia de nobleza titulada, lo que supone un 13 %. En los primeros años (1624-1626), se percibe una mayor asistencia, sobre todo del conde de Santa Coloma y, en menor medida, Cardona, Savalla y Montagut, pero entre 1634 y 1654 desaparecen absolutamente, precisamente cuando el Brazo tuvo un mayor protagonismo político (LLDBM, 1: 6r., 8v., 57r. y 63r; 112-115). Entre 1654 y 1691, su participación fue todavía menor, reduciéndose a menos del 2 % del total de reuniones documentadas¹⁶. Solo asistieron con regularidad cuando habían sido escogidos como protectores, cosa que sucedió en 5 ocasiones entre 1624 y 1693 (Martí-Fraga, 2016: 78). Todo ello pone de manifiesto que, a

Morales, 1975 y 1983.

14. Entre 1624 y 1634 participaron en 60 reuniones, si bien no todos los años (no estuvieron en 1626-1628, 1630 y 1632). A partir de esa fecha se constata una ausencia continuada solo rota por alguna reunión muy puntual en los años 1654, 1655, 1682, 1684, 1690 y 1691. *Cfr.* LLDBM, vols. 1-4.

15. *Dietaris de la Generalitat de Catalunya* (1994-2008) (10 vols.), Barcelona: Generalitat de Catalunya, vol. 4, pp. 466-468. En adelante lo citaremos dentro del texto como DGC, indicando el volumen y la página.

16. Lo habitual era que asistieran uno o dos títulos a la vez. Solo el 7 de octubre de 1682 y el 10 de abril de 1690 hubo tres miembros. *Cfr.* LLDBM, 3: 575; 4: 673.

diferencia de lo que sucedía con los titulados y grandes de España castellanos, en Cataluña eran pocos y estaban poco interesados en participar en la vida política del Principado. Por eso se entiende que para Castellví los títulos «eran nombres que la nación siempre ha aborrecido» (Castellví, 1997: 187)¹⁷.

4. UN BRAZO DE «CABALLEROS»

A lo largo de los años siguientes, entre 1693 y 1702, tanto los títulos como el Brazo redactaron diversos memoriales justificando sus derechos de precedencia¹⁸. Allí se reflejaban dos concepciones diferentes de la identidad de la nobleza catalana, a la vez que ilustran sus semejanzas y divergencias con la castellana. En el trasfondo de los memoriales subyace la discusión sobre un tema fundacional que justifica las diferentes posturas: determinar si el Brazo Militar de Cortes y el Brazo Militar «laico», el que se reunía fuera de Cortes, eran el mismo. Para los títulos, el Brazo laico era un brazo de nobles al que en 1481 se habían añadido los caballeros y ciudadanos por concesión real (MT: 14-18). Por tanto, a la hora de establecer la precedencia, primaban las normas del de Cortes a pesar de los estatutos del Brazo de 1602. Con ello estaban afirmando veladamente que la auténtica nobleza era la de los títulos, que permitían o consentían la participación de los estamentos privilegiados inferiores en su Brazo. Era el mismo enfoque que había en Castilla, donde los titulados también pretendían representar a toda la nobleza. La otra gran cuestión de debate era determinar la relevancia del protector. Para los títulos, antes de las ordinales de 1602 el Brazo laico no tenía una cabeza visible porque los títulos ejercían ese papel (MT: 58). Esta afirmación no hace justicia a la realidad. Hemos podido comprobar que con anterioridad a 1602 hubo ocasiones en que protector no fue un título (DGC, 3: 209 y 428). Para los condes y los marqueses, el protector era «solo un oficial cierto y destinado [...] para cuidar de las dependencias que ocurrieren en él [el Brazo Militar] y informar de ellas al título o títulos que según su graduación devían presidir en él». Su creación en 1602 se explicaba porque los títulos «no estaban siempre fixos en la Ciudad de Barcelona» y, por tanto, no podían dirigir la institución de modo habitual (MT: 67). Además, añadían, la figura del protector nunca había sido reconocida por los reyes hasta 1701. La modificación de los estatutos del Brazo Militar en 1693 se había hecho

17. Francesc de Castellví era un militar contemporáneo de los hechos que escribió unas importantes memorias, que hemos recogido en la bibliografía.

18. Los dos memoriales se encuentran en la Biblioteca del Institut d'Història Jaume Vicens Vives de la Universitat Pompeu Fabra. El del Brazo, redactado en 1694, lleva por título *Por el muy ilustre y fidelísimo Braço Militar sobre el acierto con que revocó...* (Res C. 1694. P67). En adelante lo citaremos dentro del texto como MBM, indicando la página. El de los títulos, redactado en 1702, se titula *Señor, los Títulos del Principado de Cataluña...* (Res C. ZX1703. S47). En adelante lo citaremos en el cuerpo del texto como MT, indicando el folio.

«en beneficio de cierto número de personas comprendidas en el colegio, y en odio de los demás, particularmente si se hazen sin su interesencia» (MT: 63). Es decir, se planteaba como una lucha de intereses particulares o de clase dentro del estamento noble.

Los argumentos usados por el Brazo Militar para justificar la modificación de los Estatutos en 1693 eran justamente los contrarios. Cuando se creó el Brazo en 1389, era de caballeros, separados de los títulos, de modo semejante al Reino de Aragón, en que había dos brazos, el de nobles y el de infanzones (Redondo, 1984). Es con Fernando II, en 1481, cuando se permite la entrada de los títulos en el Brazo y que se puedan reunir fuera de Cortes, privilegio del que carecía el Brazo de nobles, que desapareció (MBM: 3 y 5). Por tanto, concluía el Memorial, «este Braço por si es de cavalleros, y esta es la calidad esencial que para su inclusión es menester, como por si mismo lo prueba la palabra Bras o estament militar», de manera que «es accidental, superabundante y no necesaria cualquiera otra de Duque, Marqués o Conde para el Braço» (MBM: 8). Así se reafirmaba la igualdad esencial de toda la nobleza y que las diferentes categorías internas tenían una relevancia menor. El memorial destacaba que lo mismo sucedía en el Brazo Eclesiástico: los obispos participaban en él no por ser obispos, sino por ser canónigos, y ocupaban su lugar en función «de su antigüedad, sin preceder [los obispos] a los más antiguos» (MBM: 9). La estructura interna del Brazo Militar creada en 1602 ya ponía de manifiesto esta realidad: las tres categorías de nobleza (ciudadanos honrados, caballeros y nobles) tenían el mismo número de consejeros, podían acceder en igualdad de condiciones a los cargos de protector y clavario o presidir y dirigir el Brazo en ausencia de ellos.

La precedencia del protector se justificaba por el sistema electivo de votación, pues la institución se consideraba un colegio o gremio¹⁹. Una denominación, «gremio», que también era usada y reconocida por los contemporáneos para referirse al Brazo²⁰. Lo mismo sucedía en las Universidades Literarias: el rector era escogido por los doctores, a pesar de que pudiera haber obispos entre los miembros, los cuales asistían en calidad de doctores, no de obispos (MBM: 14). Siguiendo este planteamiento, la presencia de los títulos en el Brazo era por su condición de miembro del estamento sin importar el grado. Finalmente, se recordaba que la figura del protector y su precedencia había sido reconocida y respetada por diferentes monarcas, instituciones y algunos títulos. En 1481 Fernando II ya se dirigía al estamento como los «il·lustre egregios nobles magnificos y amados nuestros, el Protector y Brazo Militar de Cataluña» (Salvador, 1975: 370). A lo largo del

19. En numerosas ocasiones el Brazo se autodenomina «gremio». Véase los casos de 1700 y 1707. *Cfr.* LLDBM, 6: 64; 8: 70v. Por otro lado, los estatutos de 1602 afirmaban el derecho de la nobleza de crear «un col·legi y Bras per conservació de sas prerrogativas». *Cfr.* LLV: 3v.

20. Josep Alòs se refería a «los oficios de aquel gremio» (Gay, 1997: 756) y Francisco Ametller criticaba al «gremio del Brazo Militar» (Sanpere, 2001: 677).

siglo XVII, pero especialmente con Carlos II, se constatan numerosas cartas que el monarca y algunos títulos dirigieron expresamente al protector²¹.

Resulta evidente que la reforma de 1693 pretendía adaptar la realidad institucional del Brazo a los cambios experimentados por la nobleza durante el siglo XVII. Cuando se redactaron las ordenaciones de 1602 todavía estaba cercana la oleada de 9 títulos que se había concedido a catalanes al finalizar las Cortes de 1599. Sin embargo, desde esa fecha hasta 1692 solo se habían creado 10 títulos más. A lo largo del siglo XVII, se había comprobado que una parte importante de los títulos no participaban de la vida política catalana ni en la institución²², ni mostraban interés por los miembros de su estamento de inferior categoría. El protagonismo que había adquirido el Brazo en la vida política y el aumento de las cuestiones en que estaba implicado eran consecuencia de la relevancia social y política de la pequeña nobleza. Esta nobleza, fruto de los cambios socioeconómicos, era cada vez más numerosa y totalmente implicada con la defensa de las constituciones (Martí-Fraga, 2016: 115-155). De ahí la insistencia en reafirmar las prerrogativas del protector.

5. FELIPE V Y LOS TÍTULOS CATALANES

Las Cortes de 1701-1702 convocadas por Felipe V fueron el escenario donde el conflicto adquirió una nueva dimensión. Antes de iniciarse hubo conflictos por decidir quién debía presidir el Brazo Militar de Cortes: el protector o un título. El 3 de mayo de 1701 se habían renovado los cargos de protector y clavario, siendo designados los nobles Josep Terre y Felicià Cordelles. Sin embargo, Terré nunca llegó a tomar posesión y fue Cordelles el que lideró la batalla por la presidencia. Como recuerda Emmanuel Mas, en las reuniones previas a la apertura de las Cortes, en el Brazo Militar «no hubo título alguno, por tener esa pretensión de preceder al Protector» (Mas, 1705: 18). El Brazo, partiendo de la base de que ambos brazos eran el mismo, intentó que el noble Pere Torrelles, elegido por votación, fuera el presidente durante las Cortes (Castellví, 1997: 336), pero Felipe V decidió nombrar al valenciano Ramon de Rocafull, conde de Peralada. Con esta decisión parecía posicionarse a favor de la nobleza titulada, pero no está tan claro. En la ceremonia de juramento de fidelidad al rey por parte de los comunes, Felipe V había permitido que algunos nobles precedieran a los títulos en el besamanos (LLDBM, 6:

21. Es el caso del duque de Sesà en 1689 o el duque de Cardona, el marqués de Aitona y el conde de Peralada en 1696. *Cfr.* ACA, Generalitat, Varia, V203, n. 84; V206, n. 62; V211, n. 107).

22. Entre 1600 y 1714 solo hubo 1 duque y 9 condes que estuvieran insaculados en la Diputación: el duque de Cardona y los condes de Robres, Placencia, Guimerà, Santa Soloma, Peralada, Centelles, Palamós, Montagut y Erill. Solo fue diputado militar el conde de Plasencia. *Cfr.* Serra, 2015. En el Consejo de Ciento no ocuparon ninguna consejería. En las novenas de la Diputación, entre 1654 y 1700, solo participaron el vizconde de Joch en 2 novenas y el conde Rupit en 6 de un total de 54 que hubo (15 %). *Cfr.* Martí-Fraga, 2014.

346-347). Los primeros en presentarse fueron los marqueses seguidos de 4 nobles (Josep Agulló, Pere Cartellà, Francisco Junyent y Jeroni Rocabertí) y en un tercer lugar se situaron los condes y el resto de nobleza no titulada. Felipe V también había permitido que el 30 de septiembre, a los pocos días de llegar a Barcelona, el Brazo Militar, presidido por el clavario Felicià Cordelles, le diera la bienvenida oficial en Sant Feliu de Llobregat en nombre de toda la nobleza (LLDBM, 6: 341). De este modo, y en contra del parecer de los titulados, el monarca reconocía la relevancia institucional del protector.

Las Cortes se iniciaron el 12 de octubre de 1701. El libro familiar del Brazo Militar muestra que entre esa fecha y el 7 de noviembre, los títulos estuvieron siempre presentes en las reuniones y las presidieron²³. Su número era pequeño: solo 10 personas frente a los más de 200 caballeros y nobles que asistían habitualmente, lo que suponía entre un 3,8 y un 4,4 % del total (PEMC, 1701: 44 y ss.). Con la excepción de conde de Creixell y el marqués de Sentmenat, estas 10 diez personas tituladas eran las únicas que podían asistir de los 25 títulos que había en aquel momento²⁴. Esta situación cambió el 8 de noviembre cuando la nobleza no titulada volvió a cuestionar quién debía presidir el Brazo. Se decidió crear una comisión formada por dos títulos designados por el presidente con dos representantes de la nobleza no titulada escogidos «per escrutini» (PEMC, 1701: 162). Se acordó que en caso de no llegar a un consenso se recurriera a Felipe V para que tomase una posición. Los títulos decidieron actuar por su cuenta y apelaron directamente a la intercesión de la Corona. En consecuencia, por sugerencia de Feliciano Cordelles, el Brazo deliberó continuar reuniéndose sin los títulos, con la excepción del marqués de Peralada, pues era el presidente designado por el monarca. La propuesta era ilustrativa del sentir del Brazo: «Attenent que ab los exemplars de las Corts precedens queda clar que si no es en lo molt Ilustres presidents en los demás que concorran en lo present Braç Miliar, ja sian titulats o no ho sien, nos mire ni se observa graduació en los puestos de assentar-se, sino que cada un se assenta allí ahont li apar y te gust. Perçó [...] en la present Cort se observe lo mateix» (PEMC, 1701: 164). Cordelles tenía razón: en las Cortes incluidas de 1626 el Brazo había sido presidido por el duque de Cardona seguido del protector: Luis Corbera y Castellet. Y eso a pesar de que en aquel momento ya había en Cataluña 9 condes nombrados en 1599 a los que no se les asignó un trato diferente²⁵. A partir de esa fecha y hasta el final de las Cortes Peralada presidió todas las reuniones del

23. ACA, N-1065-1066, «Procés de l'estament militar de la Cort General de Barcelona», fols. 1-153. En adelante lo citaremos dentro del cuerpo de texto como PEMC, 1701, indicando el folio. La foliación de los dos volúmenes es continuada.

24. De las 22 personas tituladas (varias poseían más de un título), solo 12 residían en Cataluña y dos de ellos no podían asistir por ser oficiales reales: conde de Centelles (baile general) y el marqués de Rubí (habilitador de Cortes). Los condes de Creixell y Sentmenat fueron los únicos que podían asistir y no lo hicieron.

25. ACA, N-1057, fol. 1.

estamento, al que no volvió a asistir ningún otro noble titulado. Solo entre el 2 y el 13 de enero Pere Torrelles presidió el Brazo «per voluntat de dit Braç Militar per indisposició del marquès de Anglesola» (PEMC, 1701: 635)²⁶. Los datos muestran que el Brazo Militar de Cortes estuvo completamente bajo el control de la pequeña y mediana nobleza, lo que ayuda a entender mejor el rigor con que defendieron las constituciones (Bartolí, 1979; Serra, 1996). Los títulos asistieron los primeros 27 días, mientras que el resto de la nobleza dirigió la institución en solitario durante los últimos 66 días, justo cuando se aprobó la legislación más relevante.

A esta realidad cabe añadir la existencia de una gran desconfianza de nobles y caballeros respecto a los títulos. Ilustrativo de ello es que cuando el 1 de noviembre se nombraron por votación los miembros de las cinco comisiones de trabajo de las Cortes, solo uno de los 18 miembros escogidos pertenecía a la nobleza titulada²⁷. A estas comisiones habría que añadir otros cargos creados anteriormente como los dos responsables del Brazo para tratar los asuntos de la Corte con los tratadores del rey (el marqués de Besora y Pere Ribes) o los miembros de la Junta de Medios, responsable de definir el donativo (PEMC, 1701: 918). Todos ellos fueron escogidos por votación de las más de 300 personas que estaban habilitadas en esas fechas (PEMC, 1701: 123). La constatación de que el estamento no eligiera a casi ningún título para estos puestos nos muestra el poco prestigio de que gozaban entre sus semejantes. Este hecho ayuda a entender también la disminución de la presencia de los títulos en las reuniones del Brazo antes de la ruptura del 9 de noviembre. Entre el 19 y el 24 de octubre no asistió el marqués de Besora y en la reunión del 7 de noviembre tampoco lo hicieron los de Santa Coloma y Savalla (PEMC, 1701: 50-153). El 14 de enero se cerraban las Cortes con el besamanos del rey. Ese día asistieron al juramento y la firma de las constituciones un total de 306 nobles. De ellos solo había dos títulos: el presidente conde de Peralada y el marqués de Besora. En tercer lugar, se situaba Pere Torrelles, la persona designada por el estamento para presidirlo en ausencia de Peralada (PEMC, 1701: 660). De este modo se podía decir que la legislación aprobada no contaba con el beneplácito de «toda» la nobleza, solo de sus grados inferiores, que eran mayoritarios. Los títulos, por una cuestión de protocolo y reconocimiento social, habían decidido no participar en su confección, lo que disminuía su influencia política a la vez que daban argumentos a los que les criticaban su falta de compromiso con la defensa de las Constituciones catalanas.

6. DESPUÉS DE CORTES

Si bien Felipe V no tomó una resolución sobre la cuestión de la precedencia, las Cortes supusieron un paso más en la identificación entre los dos Brazos,

26. El conde de Peralada también era marqués de Anglesola.

27. El marqués de Besora (PEMC, 1701: 123).

favoreciendo implícitamente a la pequeña nobleza. Varios elementos lo muestran. Por un lado, los abogados, el notario y el andador del Brazo eran los mismos a excepción de Pere Cardona, que fue substituido por Plácido Copons (PEMC, 1701: 218). Como promotor del Brazo, es decir, la persona que transmitía las deliberaciones del Brazo a los otros estamentos o al monarca, se escogió a Felicià Cordelles, clavario y presidente del Brazo laico. A ello se añade que, en la recta final (entre el 2 y el 13 de enero), Pere Torrelles lideró la institución en ausencia del conde de Peralada. Fue en esas fechas cuando se aprobó el texto definitivo de las Constituciones, así como el donativo. Torrelles llegó incluso a firmar algunos documentos clave de las Cortes en tanto que presidente: es el caso de los pagos a los tratadores del rey o la creación de los oficios de cronista real y de picador de caballos (PEMC, 1701: 920).

Durante los años siguientes, el conflicto se agudizó como consecuencia de algunas decisiones adoptadas por Felipe V. La primera fue la concesión de nuevos títulos a catalanes. La medida tenía una doble finalidad: por un lado, premiar a aquellas personas que le habían sido fieles y, por otro, ganarse el favor de los más díscolos. Entre 1702 y 1705 nombró a 14 títulos nuevos: 12 marqueses y 2 condes (Morales, 1975; Fluvià, 1998; Molas, 2004). Entre ellos hubo cuatro que ya durante las Cortes había mostrado una actitud beligerante y que luego se posicionaron de manera clara a favor de Carlos III el archiduque: Josep Galcerán de Pinós, Pere Ribes, Antoni Armegnol, Cristófol Potau y Bernat Aimeric. A ellos había que añadir a Pere Torrelles, el cual rechazó el título de marqués (Castellví, 1997: 375, 474 y 482). Estas gracias suponían casi doblar el número de nobleza catalana titulada: de las 22 personas que había en 1700 se pasó a 36 en 1705. Todavía más: de los 14 nombrados, solo uno no residía en Cataluña²⁸, de modo que entre 1702 a 1705 el número de personas tituladas que podían participar en Cortes creció de 15 a 28 individuos. La decisión reforzaba el poder de la nobleza titulada en el estamento a la vez que pretendía generar vínculos de fidelidad y clientelaje que consiguiesen reducir la oposición al nuevo monarca.

Como línea general los nuevos titulados no cambiaron su decisión de ausentarse de las reuniones del Brazo. Josep Galcerán de Pinós fue uno de los pocos que rompió esta uniformidad y que asistió a algunas reuniones del Brazo y participó en las comisiones de trabajo, sin exigir ningún trato preferencial (LLDBM, 6: 380; 7: 184). Otros titulados decidieron mantener su participación política a través de las conferencias y las novenas de la Diputación, de modo que continuaban en primera línea política, sin entrar en conflicto con el Brazo. Es el caso del mismo Josep Galcerán de Pinós, pero también de Josep Cartellà y Desbach y Francisco Bournoville²⁹. A ello habría que añadir que, igual que había sucedido anteriormen-

28. Francisco Comes, conde de Rocamartí, que era miembro del Consejo de Aragón y residía en Madrid. Molas, 2004: 149.

29. Ambos participaron en las novenas del 3 de marzo, 6 junio, 19 de junio y 12 de julio de 1704 de la Diputación (DGC, 10: 432, 462, 466, 477). A ellos cabría añadir al marqués de Rupit (DGC, 10: 246).

te, algunos títulos continuaron recurriendo a familiares para estar presentes en el estamento, como Josep Clariana, Pere Ribes, Francisco Amat Planellas, Miquel de Pinós y otros³⁰. Con todo, en cifras absolutas su participación en la vida política catalana continuó siendo reducida. De los 28 títulos residentes en Cataluña entre 1702 y 1705, solo 7 fueron miembros o estuvieron presentes en el Consejo de Ciento, Diputación, Brazo Militar o sus comisiones inferiores.

La agudización de esta ausencia del Brazo permitió un mayor protagonismo del protector. Entre 1701 y 1705 el Brazo estuvo presidido por dos nobles que habían tenido un papel clave en la defensa de las constituciones durante las anteriores Cortes: Felicià Cordelles y Pere Torrelles (Martí-Fraga, 2016: 194). Si Carlos II había reconocido en ocasiones la importancia del protector, a partir de 1700 este reconocimiento público aumentó de manera notable. El mismo Luis XIV escribía al estamento militar el 24 de abril de 1701 felicitándoles por la aceptación de su nieto como rey de la Corona Hispánica. La misiva empezaba dirigiéndose a «À notre très cher, bien-aimé, protecteur et bras militaire de la Catalogne» (LLDBM, 6: 303). Igualmente, otros títulos escribieron al protector esos años como los duques de Cessa, Gandía y Priego o los marqueses de Anglesola, Castelludosius, Santiesteban, además de los virreyes Santa Coloma y Velasco³¹. Por otro lado, se constata la visita de miembros de la nobleza titulada que pasaron por Barcelona, sin que nada sugiera que existiera problemas por la precedencia. Es el caso del duque de Ixar el 30 de enero de 1703 o de Tursis el 27 de septiembre de 1704 (LLDBM, 6: 717; 7: 244). Todo ello ponía de manifiesto el protagonismo político del protector, algo que inicialmente Felipe V se negó a reconocer. El libro de deliberaciones del Brazo constata que el monarca se dirigía desde noviembre de 1700 al estamento como «Ilustres, egregios, nobles, fidelísimos y amados míos del estamento militar del Principado de Cataluña», sin mencionar a su presidente o protector. Esta situación se mantuvo al menos hasta junio de 1704 (LLDBM, 6-7). A partir de esa fecha, y ante el evidente prestigio de la institución, el monarca empieza a dirigirse a ellos como «Muy ilustres, egregios, nobles, magníficos, amados y fieles nuestros el Protector y Brazo Militar del principado de Cataluña» (LLDBM, 7: 203). Podemos ver cómo, a medida que pasaba el tiempo, el Brazo Militar estaba monopolizando la representación de toda la nobleza, incluidos los títulos, mientras que en Castilla eran los grandes y los títulos los que monopolizaban esa representación (Soria, 2007).

Sin embargo, estos datos no nos pueden llevar a pensar que el Brazo Militar fuera un núcleo de resistencia frente a la nobleza titulada, a la que «odiaban» según la perspectiva de Robres (Robres, 2006: 66). Mas bien eran algunos titulados los que no querían igualarse con el resto. El caso del duque de Cardona es ilustrativo

30. Josep Clariana era hijo del conde de Múnter, Pere Ribes era el padre del marqués de Alfarràs, Francisco Amat era hermano del marqués de Castelbel y Miquel de Pinós hijo del marqués de Santa María de Barberá. Su presencia se puede constatar en LLDBM, 6: 544 y 803; 7: 132r., 194 y 283.

31. Entre otros lugares véase LLDBM, 5: 553; 6: 260, 409-416, 839, 869, 1059 y 1072; 7: 202.

de ello. En septiembre de 1702 pasó por Barcelona. El Brazo fue a darle la bienvenida y él quiso devolver la visita asistiendo tanto a una reunión general como a la Junta de Oficiales. Sin embargo, al saber que no tendría ninguna precedencia en las reuniones, renunció a ello (Feliu, 1707: 503). Por contra, diversos hechos ponen de manifiesto el deseo del Brazo de entenderse con los títulos. De haber existido un rechazo no se entendería que se hubiese permitido al marqués de Santa María de Barberá participar en sus reuniones y comisiones de trabajo durante esos años. Solo finalizar las Cortes, el Brazo intentó hablar con los títulos para llegar a un acuerdo, pero estos se negaron (LLDBM, 6: 354r.). A principios de 1705 el juez de la Real Audiencia Domingo Aguirre buscó una solución que tuvo buena acogida en el estamento (LLDBM, 7: 285v.), pero no resultó. El 30 de marzo de 1705 nobles, caballeros y ciudadanos honrados mostraban su desánimo por la actitud reticente de los títulos, pues el estamento «ha sempre desitjat y apreciat la unió y llur assistència [de los títulos], en sos congressos, lo que fins vuy no se ha pogut conseguir» (LLDBM, 7: 288v.). La necesidad de defender Barcelona ante los asedios de 1704 y 1705 supuso otra ocasión para mostrar su actitud favorable a los títulos. En ambos casos el Brazo Militar organizó los turnos de las escuadras que harían las guardias nocturnas, las cuales iban dirigidas por dos miembros del estamento. En 1704 participaron 16 títulos diferentes de un total de 28 y en 1705 lo hicieron 7³². Para el Brazo, los titulados no eran un «enemigo», sino miembros de su mismo estamento, y por eso mismo se contaba con ellos en la gestión ordinaria de sus obligaciones. Así se entiende también que el Brazo se opusiese el 4 de diciembre de 1705 al decreto con el que Carlos III, el archiduque, anulaba todas las mercedes concedidas por Felipe V, incluidos los 14 títulos creados entre 1702 y 1705. Es significativo que a esa reunión asistieran 56 personas entre nobles, caballeros y ciudadanos honrados, ninguno de los cuales era titulado y pocos habían recibido mercedes por parte de Felipe V (LLDBM, 7: 437). El hecho de que personas no tituladas defendieran los derechos de los titulados solo se entiende si se concibe el estamento como una reunión de «iguales» dentro de los privilegiados, sin diferencia de rangos.

7. LA «GRANDEZA» DE LOS CARGOS

Con la llegada de Carlos III, el archiduque, la situación va a cambiar radicalmente. En la primera carta que el pretendiente austríaco escribió al Brazo (18 de octubre de 1705) ya se dirigía específicamente al protector, indicando así un reconocimiento de su protagonismo (LLDBM, 7: 374). De hecho, la situación de «indeterminación» que imperó en la ciudad durante el mes de noviembre va a tener como consecuencia que algunos títulos vuelvan a participar en las reuniones del

32. Los participantes fueron los marqueses de Sentmenat, Llupià, Besora, Argensola, Gironella, Rubí, Cartellà, Benavent, Santa María de Barberá, Castellbell y los condes de La Florensa, Plasencia, Múnter y Santa Coloma LLDBM, 7: 15-28; 329-336.

Brazo sin exigir la precedencia. Es lo que sucedió el día 26 con Carlos de Llupià, marqués de Llupià (LLDBM, 7: 421 y ss.). Dos días después, el 28 de octubre, en la ceremonia del juramento del rey se presentaron por parte del Brazo 178 personas, presididas por el protector. Entre los restantes miembros, y sin seguir ningún orden, se encontraban 7 títulos: los marqueses de Sentmenat, Santa María de Barberà, Rubí, Benavent y los condes de Santa Coloma, Savallà y Solterra (LLDBM, 7: 426). Pocas semanas después Carlos III decidió convocar Cortes y decretó que el protector fuera el presidente del Brazo Militar sin que los títulos tuvieran la precedencia (LLDBM, 7: 435 y ss.). De este modo daba la razón al Brazo Militar laico al afirmar que era el mismo que el de Cortes, pues también compartían los mismos abogados y andador (Generalitat, 2016: 19). Sobre la precedencia de los títulos, se puntualizaba que se permitía solo «por esta vez» para facilitar una rápida conclusión de las Cortes y abriendo la puerta a una futura solución de consenso (LLDBM, 7: 436). Las Cortes confirmaron los buenos presagios: la nobleza titulada participó en las reuniones con toda normalidad, especialmente el marqués de Besora y los condes de Solterra y Santa Coloma, pero también Savallà y Múnter. Tanto el marqués de Rubí como el conde de Centelles no pudieron participar por tener cargos reales³³.

Si bien las Cortes de 1705 no cerraron el conflicto sí que supusieron un cambio del tablero de juego. Algunos de los nobles que más se habían opuesto a la concesión de la presidencia a los títulos se habían convertido en marqueses o condes³⁴. Igual que con Felipe V, la cuestión era saber si continuarían negando la precedencia al protector o cederían a las exigencias del Brazo que ellos mismos habían defendido antes. No hizo falta ponerlos frente a este dilema. Carlos III se adelantó a los acontecimientos y en junio de 1706 concedió el privilegio de grandes de España al protector, al clavario y cinco oficiales del Brazo. El libro de deliberaciones del Brazo constata que el 22 de junio de 1706, cuando fueron a despedirse del rey, que abandonaba la ciudad camino de Madrid, el monarca indicó a los oficiales del Brazo que se cubriesen en su presencia (LLDBM, 7: 530 y 539). La merced, de la que ya gozaban consellers de Barcelona desde 1690³⁵, formaba parte de una política más amplia del monarca austríaco que pretendía ganarse el favor de las instituciones regnícolas mediante la concesión de gracias. Prueba de ello es el hecho de que también se concediera la dignidad de grandes a los diputados y oidores de la Generalitat y a los *jurats* de València (ASN, CS 155: 254-260). Con este decreto, los oficiales del Brazo Militar tenían una dignidad superior a la nobleza titulada y, por tanto, los títulos ya no podían exigir la presidencia del Brazo. Aparentemente el decreto tenía como consecuencia asemejar

33. Rubí era el lugarteniente del maestro racional y Centelles baile general. De todos los títulos residentes en Barcelona, solo se ausentaron voluntariamente cuatro: Darnius, Llar, Robres y Rupit.

34. Es el caso de Felicià Cordelles o Pere Torrelles, entre otros.

35. *Dietari Antich del consell Barceloní*, Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona, 1982-1975, XX, p. 390.

las instituciones catalanas a las castellanas, en el sentido de que ambas estaban controladas por la nobleza titulada y tenían la precedencia en las manifestaciones públicas. Sin embargo, la diferencia entre las dos era notable. En Castilla, los cargos eran para los grandes, mientras que en el Principado los cargos te otorgaban la dignidad de grande. Es decir, la grandeza no se vinculaba a la persona, sino a la responsabilidad social y política que tenían en tanto que miembros de una institución. Esto comportaba importantes consecuencias en la representación del poder. A partir de ese decreto, un ciudadano honrado que fuera consejero ciudadano por el Brazo ocupaba en el ceremonial una posición preferente a cualquier título por el cargo que ostentaba. Lo mismo sucedía con los consejeros mercaderes, artista y menestrales que eran oficiales del Consejo de Ciento.

La otra consecuencia que tuvo el decreto fue la normalización y el aumento de la presencia de la nobleza titulada en la vida política del Brazo Militar y del resto de instituciones, algo que no sucedía antes y que fue favorecido por las numerosas concesiones de mercedes que hizo Carlos III, el archiduque (Voltes, 1962). Los ejemplos de ello son numerosos. En la reunión del 24 de septiembre de 1706 que trató sobre el nombramiento del nuevo virrey y un conflicto con los notarios casuísticos, participaron 4 títulos, en igualdad de condiciones que el resto de miembros del estamento, ciudadanos honrados incluidos (LLDBM, 7: 579). A lo largo de los años siguientes, su presencia fue algo habitual³⁶. No solo eso: su implicación en la institución los llevó a formar parte también de las comisiones de trabajo nombradas por el protector. Entre 1693 y 1705 solo 4 títulos habían sido miembros de alguna de estas comisiones, mientras que entre 1706 y 1710 la cifra aumentó hasta 9³⁷. Además, a partir de 1706, 7 títulos diferentes fueron miembros del Consejo de Ciento³⁸, 16 participaron en las conferencias de los comunes que hubo entre 1703 y 1714 (Martí-Fraga, 2009: 187-197), y varios de ellos tuvieron un papel clave en los órganos de gobierno de Cataluña durante el asedio de Barcelona de 1713-1714 (Martí-Fraga, 2015)³⁹.

Finalmente, la normalización de la nobleza titulada y la afirmación de la superioridad en rango de los oficiales del Brazo Militar se visualizó en los ceremoniales públicos, que habían sido la causa del inicio del conflicto en 1693. El 26 de mayo de 1706 el rey comunicaba a la Diputación el protocolo de la procesión para celebrar la retirada de Felipe V de Cataluña. Les ordenaba que «en la procesión ocupeis el primer lugar inmediato al tabernáculo y palio, a la derecha del Protector

36. Entre ellos encontramos a los marqueses de Vilallonga y Cartellà o al conde de Claramunt LLDBM, 8: 1192r. y 1048r.

37. LLDBM, 7: 517, 567, 583; 8: 65, 119, 255, 346, 476, 700.

38. Los marqueses de Vilallonga, de Terré, de Aimeric, de Tamarit y los condes de Santjoan, Claramunt y Terré. *Cfr.* Arxiu Històric Municipal de Barcelona, *Llibre de deliberacions del Consell*, B.II, vols. 215-223.

39. Fueron los marqueses de Santa María de Barberá, de Tamarit y los condes de La Torre y Plasencia.

del Brazo Militar, después del cabildo y los maceros, que es el lugar de los Grandes» (DGC, 10: 705). Es decir, el protector estaba por delante de los grandes. En la entrada de la reina en 1708, se fijaba que en el último lugar fueran «los senyors deputat ecclesiàstich y Protector» pero destacando que «immediadament seguia la filera dels Grandes» (DGC, 10: 916). En la despedida de Carlos III en 1711, se mostró de manera más clara el protagonismo de los oficiales del Brazo, los cuales tuvieron el privilegio de besar la mano del emperador, cosa que no pudieron hacer los titulados (DGC, 10: 1200). Era la antítesis de lo que había sucedido durante el siglo anterior y de lo que esos años pasaba en la Corona de Castilla.

8. LO QUE LA PRECEDENCIA ESCONDE

Francesco Benigno considera que «la aristocracia titulada es parte de un universo aristocrático amplio y mucho más complejo. Ella es un segmento decisivo, pero no autosuficiente. [...] En cierto sentido la nobleza titulada representa una especie de expresión sintética del universo nobiliario, pero esto no siempre significa la capacidad o derecho de representar a la totalidad de los intereses nobiliarios» (Benigno, 2023: 19). A lo largo de las líneas anteriores lo hemos podido comprobar. Un mismo acontecimiento, la cuestión de la precedencia de los titulados en las ceremonias públicas, tiene dos consecuencias diferentes en la configuración y la representación del estamento privilegiado en la sociedad. En Castilla, las reformas emprendidas por Felipe V produjeron un enfrentamiento con los grandes, cuyo culmen fue el asunto del Banquillo. Con ello, el monarca consiguió modificar la forma en que la nobleza titulada y los grandes de España ejercían su poder, pero no lo disminuyeron. Solo lo encauzaron para hacerlos acordes a la voluntad real (Luzzi, 2014). En Cataluña sucede el proceso contrario. El conflicto de 1693 va a tener como consecuencia final una degradación de los titulados, los cuales fueron relegados en la visualización pública del orden jerárquico por detrás de los oficiales del Brazo Militar, que en ocasiones pertenecían a categorías sociales inferiores. De este modo se asientan dos maneras diferentes de entender la identidad nobiliaria en la Edad Moderna. En Castilla, la grandeza proporciona el cargo, mientras que en Cataluña el cargo otorga la grandeza.

El conde de Robres constataba que la amplia política de concesión de mercedes por parte de Felipe V había sido perniciosa pues «bien distribuidos son un manantial inagotable con que premian los monarcas grandes servicios, mas comunicados a personajes indignos se hacen despreciables. Tal ha sido en España el de título, y si bien no falta quién apetezca el de lo ilustre, hay muchos que lo desdeñan» (Robres, 2006: 83). Resulta inevitable aquí preguntarse por qué Pedro Torrelles rechazó la gracia de marqués que le ofreció Felipe V, cuando otros destacados miembros de la pequeña nobleza, partidarios de Carlos III, el archiduque, sí lo aceptaron, como Pere Ribes, Josep G. de Pinós o Josep Meca. Robres ponía el dedo en la llaga al destacar que la concesión de títulos se hacía por la necesidad de ganar fidelidades y no

por los servicios o capacidades de gobierno de los agraciados. La misma crítica se la hicieron también a Carlos III, el archiduque. Consecuencia de ello, el 6 de abril de 1712 el monarca austríaco manifestó su intención de no dar privilegios de nobleza por las consecuencias que ello implicaba (ASN, CS, 164: 6).

Por otro lado, no hemos de olvidar que el «nombre» no te convertía en «noble» ni la «grandeza de España» te otorgaba «la honra deseada». Las realidades socioculturales y económicas de Castilla y Cataluña eran diferentes, y eso condicionaba la naturaleza de sus noblezas. La concesión de títulos en Cataluña fue un proceso reciente, que se acentuó solo con Carlos II y los borbones. Estos personajes, por muy titulados que fueran, continuaban siendo lo que eran: pequeña nobleza activa en la política del Principado, con importantes vínculos con miembros de estamentos inferiores. En general no formaban un grupo cerrado ni estaban alejados de sus conciudadanos. La figura de Pau Ignasi Dalmases es ilustrativa. Su abuelo era un *peraire* de Sant Martí de Sesgueioles (Vic); su padre tenía una tienda de telas en Barcelona en 1655 y se convirtió en uno de los grandes mercaderes del momento. Pau Ignasi fue marqués de Villalonga en 1709 y embajador de los comunes en Londres en 1713. Aparentemente nunca se dedicó a las actividades mercantiles de su padre, pero el resto de su familia sí lo hizo, incluyendo a su hijo Ramon (Martí-Fraga, 2008: 435). En el testamento Caterina Dalmases, esposa de Pau Ignasi, figuraban como albaceas un marqués, tres nobles, un canónigo y un caballero hijo de mercader⁴⁰. Por muy marqués que fuera de Vilallonga, no podemos ignorar que no pertenecía a la alta nobleza. Lo mismo podríamos decir de Felipe Ferran, conde de Ferran y embajador de los catalanes en La Haya en 1713. Entre sus albaceas hay tres nobles y dos caballeros, además de varios canónigos⁴¹. Son numerosos los casos en que miembros de la nobleza titulada aparecen como albaceas de personas de categorías inferiores, lo cual es otro indicador de la cercanía entre estratos sociales diversos⁴². De hecho, de los 10 títulos concedidos por Carlos II, solo 6 fueron otorgados a familias nobles de larga tradición, los otros cuatro fueron para un financiero, dos barones o caballeros y una familia descendiente de ciudadanos honrados (Molas, 2004: 104-124).

Este perfil bajo y reciente de los titulados catalanes es lo que ayuda a entender que la política de concesión de mercedes por parte de los monarcas no tuviera como consecuencia la creación de un grupo cohesionado que tuviera una mayor fidelidad a la Corona. De los 13 titulados que residían en Barcelona en 1700, 10 fueron partidarios de Carlos III, el archiduque, o al menos no abandonaron la ciudad con su llegada y 3 apoyaron la causa borbónica⁴³. Igualmente, de los 14

40. Arxiu Històric de Protocols de Barcelona (AHPB), 958/29.

41. AHPB, 934/54, fol. 220.

42. Entre los albaceas del canónigo Domingo Fogueres estaban tanto el conde Múnter como el campesino de Arbúcies Joan Torres, además de un apotecario. AHPB 859/49, fol. 289.

43. Se quedaron en la ciudad los condes de Savallà, Centelles, Santa Coloma, Rupit, Múnter, Darnius y los marqueses de Besora, Sentmenat y Rubí. Los que apoyaron la causa borbónica fueron

títulos nombrados por Felipe V en los años posteriores a las Cortes de 1702, residían en la ciudad 13. De ellos 5 la abandonaron con la llegada del pretendiente en 1705⁴⁴. De los 8 restantes, 5 fueron austracistas o bien permanecieron en una posición equidistante⁴⁵. Realmente no existió una ruptura, porque nunca había existido una unidad. Por titulados que fueran, al final no dejaban de ser pequeños nobles agraciados, que velaban más por sus intereses personales de poder e influencia que por el boato de su rango. Desde esta perspectiva, el conflicto por la precedencia del Brazo Militar reforzó el peso de la pequeña nobleza en el gobierno del Principado, suprimiendo las pretensiones que pudieran tener algunos de diferenciarse del resto.

9. BIBLIOGRAFÍA

9.1. Fuentes manuscritas

Archivo de la Corona de Aragón (ACA)

Libro de deliberaciones del Brazo Militar, Generalitat, G-69, vols. I-VIII.

Llibre Verd. Generalitat, G-225.

Varia, Generalitat, V-203, V-206, y V-211.

Procés de l'estament militar de la Cort General de Barcelona. Generalitat, N-1065 y N-1066

Archivo Histórico Municipal de Barcelona (AHMB)

Llibre de deliberacions del Consell, 1B, II, n. 209-223.

Archivio di Stato di Napoli

Consiglio di Spagna, nn. 155, 157 y 164.

Biblioteca del Seminario Conciliar de Barcelona

Mas, Emmanuel (1705), *Diari des del novembre del any 1700 fins a l'octubre del any 1705*, mn 419.

Biblioteca de Cataluña

Anales Consulares, mn 173, vol. II.

«Por los Condes residentes en el Principado de Catalunya con los marqueses del mismo...», Follets Bonsom, 10987.

Biblioteca del Institut de Historia Jaume Vicens Vives

Señor, los títulos del Principado de Cataluña..., Res C. ZX1703.S47

Por el muy ilustre y fidelísimo Braço Militar sobre el acierto con que revocó..., Res C. 1694.P67.

Biblioteca Nacional de España (BNE)

Arcos, duque de (1702), *Memorial dado por el Duque de Arcos a nro. Rey Felipe V cuando al principio de su reinado quiso establecer...*, mn. 18.

los condes de Solterra, Llar y Robres.

44. Abandonaron la ciudad los marqueses de Gironella, Moja, Cartellà, de la Florensa y Rocabertí.

45. Los cinco que fueron declarados partidarios de Carlos III eran los marqueses de Aimeric, Ciutadilla, Barberá, Alfarràs, y el conde de Vallcabra. Los marqueses de Casllebel y Llupià tuvieron un papel discreto, pero familiares suyos fueron destacados austracistas. En cambio, el marqués de Benavent se mostró progresivamente favorable a Felipe V (Molas, 2004).

Baños de Velasco, Juan (1670), *Lucio Anneo Séneca. Ilustrados en Blasones políticas y morales*, mn. 1682.

9.2. Fuentes manuscritas editadas

- Ayuntamiento de Barcelona (1892-1975), *Dietari antich del Consell de Cent Barceloní* (DACB), Barcelona, vols. XIII-XXVIII.
- Castellví, Francesc de (1997), *Narraciones Históricas*, vol. 1, Josep M. Mundet i Gifré (ed.), Madrid: Fundación Francisco Elías de Tejada.
- Feliu de la Peña, Narcís (1999), *Anales de Catalunya*, edición facsímil, Barcelona: Base.
- Generalitat de Cataluña (1994-2008), *Dietaris de la Generalitat de Catalunya* (DGC), Barcelona: Departament de Cultura, vols. 3, 7 y 10.
- Generalitat de Catalunya (2016), *Cort General de Barcelona (1705-1706) Procés familiar del Braç Militar*, Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Robres, Conde de (2006), *Memoria para la historia de las Guerras Civiles de España*, Jose María Iñurritegui (ed.), Madrid: Centro de Estudios políticos y Constitucionales.

9.3. Bibliografía secundaria

- Albareda, Joaquim (2006), «Les Corts de 1701-1702 i 1705-1706. La represa del constitucionalisme», en *Constitucions, capítols i actes de Cort 1701-1702, 1705-1706*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, pp. XVII-XLV.
- Albareda, Joaquim (2010), *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona: Crítica.
- Amelang, James (1986), *La formación de una clase dirigente. Barcelona, 1490-1714*, Barcelona: Ariel.
- Andújar, Francisco (2013), «Cataluña en el contexto de los cambios políticos de 1705», *Pedralbes*, 33, pp. 39-75.
- Aranda, Francisco José (2023), «La oligarquización de los gobiernos urbanos en Castilla en el siglo XVII: ¿Inercias, cambios, revoluciones?», en Eduard Martí-Fraga (ed.), *La resistencia nobiliaria al poder real en el siglo XVII ¿Noblezas Rebeldes?*, Valencia: Albatros, pp. 85-102.
- Bartolí, Jaume (1979), «La Cort de 1701-1702: un camí truncat», *Recerques*, 9, pp. 57-75.
- Bernardo Ares, José M. (2008), «Franceses divididos y españoles desencantados. La lucha por el poder en los primeros años del reinado de Felipe V», en José Luis Castellano y María L. López (eds.), *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, vol. III, Granada: Universidad de Granada, pp. 135-157.
- Billacois, François (1976), «La crise de la noblesse européenne (1550-1650). Une mise au point», *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, XXIII, pp. 258-277.
- Bitton, Davis (1969), *The French Nobility in crisis, 1560-1640*, Stanford: Stanford University Press.
- Bru de Sala, Lluís y Fluvià, Armand (1998), *Nobiliari del reial cos de la noblesa de Catalunya*, Barcelona: Joventut.
- Carrasco, Adolfo (1999), «Los grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II», *Studia Historica. Historia Moderna*, 20, pp. 77-136.
- Carrasco, Adolfo (2019), «El dispositivo del poder nobiliario-señorial en la Monarquía de los Austrias», *E-spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 34.

- Carrasco, Adolfo (2021), «Una ética para la distinción. Los Grandes y el estoicismo en los siglos XVI y XVII», *Magallánica: Revista de Historia Moderna*, 7/14, pp. 44-66.
- Castellano, Juan Luis (1990), *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1689), entre el pactismo y el absolutismo*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Dedieu, Jean-Pierre (2019), «El canto del cisne del Imperio y el canto del cisne de la grandeza. O cómo se gobernaba el Imperio», Marina Mestre-Zaragoza (coord.), *L'Espagne de Charles II, une modernité paradoxale: 1665-1700*, París: Garnier, pp. 13-45.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1979), *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid: Istmo.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1992), *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada: Universidad de Granada.
- Elliot, John (1990), *España y su mundo*, Madrid: Alianza.
- Felices, María del Mar (2011), *La nobleza titulada en el reinado de Felipe V. Formas de acceso y caracterización*, Tesis doctoral, Almería: Universidad de Almería.
- Felices, María del Mar (2013), «Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II», *Studia Historica. Historia Moderna*, 35, pp. 409-435.
- Gay Escoda, Josep M. (1997), *El corregidor a Catalunya*, Madrid: Marcial Pons.
- Gómez Centurión, Carlos (1996), «Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entrada de 1709 y el acceso a la persona del rey», *Hispania*, 56, pp. 965-1005.
- González Mezquita, María L. (2023), «Repensar la lealtad nobiliaria en la Guerra de Sucesión española: ¿Rebeldes o patriotas?», en Eduard Martí-Fraga (ed.), *La resistencia nobiliaria al poder real en el siglo XVII ¿Noblezas Rebeldes?*, Valencia: Albatros, pp. 103-120.
- Hernández Benítez, Mauro (2004), «Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34/2, pp. 91-114.
- Hernández Franco, Juan (2014), «Formación y desarrollo de las casas nobiliarias castellanas (siglos XVI-XVII)», en Juan Hernández Franco, José Antonio Guillén Berrendero y Santiago Martínez Hernández (coords.), *Nobilitas: estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, Madrid: Doce calles, pp. 139-175.
- Jago, Charles (1982), «La crisis de la aristocracia en la Castilla del siglo XVII», en John Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona: Crítica.
- López Anguita, José Antonio (2016), «Lealtad, oposición y servicio al rey: La grandeza ante el advenimiento de los Borbones al trono español», en Marcella Aglietti, Alejandra Franganillo y José Antonio López Anguita (eds.), *Élites e reti di potere. Strategie d'integrazione nell'europa di età moderna*, Pisa: Pisa University Press, pp. 215-230.
- López Anguita, José Antonio (2021), «Actitudes de la Grandeza ante el advenimiento de Felipe V al trono español: tres estudios de caso», en Anne J. Cruz, Alejandra Franganillo y Carmen Sanz (coords.), *La nobleza española y sus espacios de poder (1480-1715)*, Madrid: Sanz y Torres, pp. 239-262.
- Luzzi, Marcelo (2014), «Entre la prudencia del rey y la fidelidad a su persona y dinastía: los grupos de poder en la corte de Felipe V durante la Guerra de Sucesión», *Cuadernos Dieciochistas*, 15, pp. 135-163.
- Luzzi, Marcelo (2017), «Usos de la historia en los conflictos ceremoniales de la Grandeza de España: la equiparación con los duques y pares de Francia», *Magallánica*, 3(6), pp. 86-115.

- Lynchs, John (1992), *El mundo hispano en crisis y cambio, 1598-1700*, Oxford: Oxford University Press.
- Martí-Fraga, Eduard (2008), *La Conferencia de los Tres Comunes (1697-1714). Una institución decisiva en la política catalana*, Lérida: Milenio.
- Martí-Fraga, Eduard (2009), *La clase dirigente catalana*, Barcelona: Fundació Noguera.
- Martí-Fraga, Eduard (2014), «La composición de las novenas de la Diputación y las conferencias con el Consell de Cent en la segunda mitad del siglo XVII», *Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 13/2, pp. 117-156.
- Martí-Fraga, Eduard (2015), «L'organització política de la resistència de Barcelona», en Núria Sallés y Conxita Mullfullada (eds.), *Actes del Congrés Internacional els Tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la pau*, Barcelona: Museu d'Història de Catalunya, pp. 327-340.
- Martí-Fraga, Eduard (2016), *El Braç Militar de Catalunya (1602-1714)*, Valencia: Publicacions Universitat de València.
- Martí-Fraga, Eduard (2023), «La nobleza catalana y el Brazo Militar en el cambio de siglo XVII», en Eduard Martí-Fraga (ed.), *La resistencia nobiliaria al poder real en el siglo XVII ¿Noblezas Rebeldes?*, Valencia: Albatros, pp. 225-242.
- Martí-Fraga, Eduard (2024), «La nobleza catalana en la época moderna», en Antonio Álvarez-Ossorio Alvaríño y Roberto Quirós Rosado (eds.), *Las noblezas de la monarquía de España, 1556-1725*, Madrid: Marcial Pons (en prensa).
- Molas, Pere (2004), *L'alta noblesa catalana a l'Edat Moderna*, Vic: Eumo.
- Molina, Raúl (2020), «La evolución del papel político de la nobleza española de la edad moderna a la contemporánea: el ejemplo de los Fernández de Córdoba», *Revista de Historia Moderna*, 38, pp. 144-182.
- Morales Roca, José (1975), «Privilegios nobiliarios del Principado de Catalunya. Dinastía de Austria. Reinado de Carlos II (1665-1700)», *Hidalguía*, 155-159, pp. 725-757.
- Morales Roca, José (1983), *Próceres habilitados en las Cortes del Principado de Catalunya, siglo XVII (1599-1713)*, Madrid: Hidalguía.
- Moreno, Antonio y Ladrons, Manuela (2016), *La hidalguía en la Corona de Castilla, siglos XVII al XIX*, Pamplona: EUNSA.
- Moreno, Pedro (2012) «La nobleza catalana titulada: els grans d'Espanya», *Armoria*, 1, pp. 129-155.
- Redondo, Guillermo (1984), «Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico», en Jerónimo Martel, *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza: Cortes de Aragón, pp. 11-45.
- Ribot, Luis (2010), «Cerda Fernández de Córdoba Folch de Cardona y Aragón, Luis Francisco de la», en *Diccionario Biográfico Español*, vol. XIII, pp. 193-197.
- Ribot, Luis (2018), «El IX conde de Santisteban (1645-1716). Poder y ascenso de una Casa noble a través del servicio a la Corona», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 31, pp. 23-42.
- Ribot, Luis (2019), *La Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Madrid: Marcial Pons.
- Rodríguez Hernández, Antonio José (2013), «El precio de la fidelidad dinástica: colaboración económica y militar entre la monarquía hispánica y el imperio durante el reinado de Carlos II (1665-1700)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 35, pp. 409-435.
- Salvador, Felipe (1975), «El Real Cuerpo de la Nobleza, antiguo Brazo Militar del Principado de Cataluña y condados de Rossellón y de Cerdaña», *Hidalguía*, 5, pp. 369-376.
- Sanpere i Miquel, Salvador (2001), *Fin de la Nación Catalana*, Barcelona: Base.

- Serra, Eva (1996), "Les Corts de 1701-1702. La represa política a les vigílies de la guerra de Successió", *L'Avenç*, 206, pp. 22-28.
- Serra, Eva (coord.) (2015), *Els llibres de l'ànima de la Diputació del General*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- Soria, Enrique (2002), «Los grandes de España: la historia de una ambición», *Clío: Revista de Historia*, 9, pp. 44-50.
- Soria Mesa, Enrique (2007), *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid: Marcial Pons.
- Soria Mesa, Enrique (2011), «La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna» *Historia y Genealogía*, 1, pp. 5-10.
- Stone, Lawrence (1965), *The crisis of aristocracy, 1558-1681*, Oxford: Oxford University Press.
- Terrasa, Antonio (2013), «El asunto del banquillo de 1705 y la oposición de la grandeza a las mudanzas borbónicas. De la anécdota a la defensa del cuerpo místico de la monarquía», *Cuadernos Dieciochistas*, 14, pp. 163-197.
- Torras Ribé, Josep. M. (1993), *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona: Curial.
- Voltes, Pedro (1962), «Noticias sobre las mercedes nobiliarias otorgadas por el archiduque Carlos de Austria durante su gobierno en Barcelona», *Documentos y Estudios*, 10, pp. 65-105.
- Weller, Thomas (2019), «Political representation and symbolic communication in de Early Modern Period: The imperial cities of the Holy Roman Empire», en Joaquim Albareda y Manuel Herrero (eds.), *Political representation in the Ancient Régime*, London: Routledge, pp. 105-120.

